



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



Multicultural



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 20 de enero de 2026.-  
**DECRETO ALC. N° 299.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 18.575**, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N° 19.880**, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- V. **Ley N° 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. **Decreto N° 661** que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. **Decreto N° 662** Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- VIII. **Ley N° 21.634**, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- IX. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- X. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XI. **Ley N° 21.595**, sobre Delitos Económicos.
- XII. **Ley N° 20.416**, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- XIII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIV. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XV. **Ley N° 19.943** que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. **Decreto Alcaldicio N° 3.289**, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVII. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVIII. **Decreto Alcaldicio N° 71**, de fecha 08 de enero de 2026, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- XIX. Correos electrónicos de fecha **07 y 09 de enero de 2026**, remitidos por la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud**, mediante el cual se reitera la necesidad de efectuar un segundo llamado a licitación, por razones de continuidad del servicio.
- XX. **Memorándum N° 069**, de fecha 19 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la **Dirección de Servicios Traspasados (en adelante DST) – Área de Salud** requiere contratar el **servicio de arriendo de un software de gestión y control de asistencia, de uso exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**, con el objeto de resguardar un adecuado control de dotación y asistencia del personal, asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral, prevenir observaciones por parte de los órganos de control, garantizar la continuidad y calidad de la atención clínica en la red de salud municipal, y otorgar certeza tanto a los funcionarios como a la comunidad respecto de la correcta gestión del personal de salud.
- II. Que, a partir de la necesidad antes expuesta, mediante **Memorándum N° 6.697**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Director de Servicios Traspasados, solicita aprobación del Señor Alcalde de la Comuna, Don Patricio Ferreira Rivera, con el fin de proceder a efectuar llamado de licitación pública a los interesados que deseen participar en el proceso para la ejecución del mencionado servicio.

- III. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 7.549**, de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la **Propuesta Pública N° 179/2025, denominada "Arriendo de un software de gestión y control de asistencia exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud"**, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública bajo el ID Mercado Público N° 3447-253-LE25.
- IV. Que, mediante **Memorándum N° 8.852**, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud remitió a esta Unidad un preinforme de cumplimiento técnico, en el cual se indicó que ninguna de las ofertas recibidas cumplía con las exigencias técnicas establecidas en las Bases de la licitación, recomendándose, en consecuencia, declarar desierta la Propuesta Pública.
- V. Que, con fecha **07 de enero de 2026**, la referida dirección remitió, vía correo electrónico, el preinforme de cumplimiento técnico en formato digital, ratificando que las ofertas presentadas no resultaban admisibles y señalando la **necesidad de efectuar un nuevo llamado a licitación** para dar continuidad al proceso.
- VI. Que, mediante **Decreto Alcaldicio N° 164**, de fecha **14 de enero de 2026**, se declaró desierta la referida Propuesta Pública, en atención a que no se presentaron ofertas admisibles conforme a las exigencias establecidas en las bases de la licitación.
- VII. Que, mediante **correo electrónico de fecha 09 de enero de 2026**, la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud, reiteró la **necesidad de efectuar un segundo llamado a licitación**, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y garantizar la provisión oportuna de los servicios requeridos para la Red de Atención Primaria de Salud.
- VIII. Que, analizados los antecedentes del proceso anterior, se determinó que la causa principal de la no adjudicación no obedece a una falta de oferentes, sino a que los **plazos de implementación y habilitación establecidos en las Bases – fijados en un máximo de 20 días hábiles –** resultaron insuficientes, toda vez que las ofertas recibidas contemplaron plazos que **oscilaron entre 58 y 62 días hábiles**.
- IX. Que, en atención a lo anterior, el nuevo proceso incorporará una **modificación sustantiva en el plazo de implementación y habilitación**, el cual será **ajustado a un máximo de 60 días hábiles**, con el objeto de **favorecer la participación de oferentes, asegurar la admisibilidad de las ofertas y obtener propuestas técnica y económicamente viables**.
- X. Que, considerando que la necesidad institucional **no se origina en una urgencia sobreviniente ni en una causal que habilite fundadamente la licitación privada**, se estimó procedente **efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública**, en lugar de recurrir a una licitación privada, aun cuando la normativa permita dicha modalidad en determinados supuestos.
- XI. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **Catálogo vigente de Convenio Marco** como del **Catálogo de Economía Circular**, disponibles en la plataforma de ChileCompra, con el objeto de verificar la existencia de bienes y/o servicios asociados al arriendo y prestación de servicios de software de gestión y control de asistencia, de uso exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XII. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
- El **servicio requerido** de arriendo de un software de gestión y control de asistencia, con las funcionalidades técnicas, operativas y de seguridad exigidas para la administración de personal de salud municipal, **no se encuentra disponible en el Catálogo vigente de Convenio Marco**, ya sea por la inexistencia de categorías activas que contemplen soluciones integrales de control de asistencia para redes de atención primaria, o por la ausencia de proveedores habilitados que ofrezcan dichas prestaciones bajo las condiciones técnicas, normativas y presupuestarias que demanda la Municipalidad de Alto Hospicio.

- Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente **bienes ni servicios equivalentes asociados a sistemas de control de asistencia y gestión de personal de uso crítico en recintos de salud**, dado que su oferta se orienta principalmente a bienes reutilizados o reacondicionados, sin incluir soluciones tecnológicas especializadas que requieran desarrollo, soporte técnico permanente, resguardo de datos personales, continuidad operativa y estándares de seguridad informática específicos. En consecuencia, no se identificaron alternativas equivalentes que permitan asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, continuidad del servicio y desempeño técnico exigidos para la correcta operación de la Red de Atención Primaria de Salud municipal.

XIII. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

XIV. Que, mediante **Memorandum N°069**, de fecha 19 de enero del 2026, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para contratar el **“Arriendo de un Software de Gestión y Control de Asistencia Exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZÁSE** el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 006/2026 denominada **“Arriendo de un Software de Gestión y Control de Asistencia Exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud”**, ID Mercado Público: 3447-8-LE26.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 006/2026 denominada **“Arriendo de un Software de Gestión y Control de Asistencia Exclusivo para la Red de Atención Primaria de Salud”**, ID Mercado Público: 3447-8-LE26, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	:	Miércoles, 21 de enero del 2026.
<b>Inicio Consultas</b>	:	Miércoles, 21 de enero del 2026, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	:	Lunes, 26 de enero del 2026, hasta las 17:00 hrs.
<b>Respuestas</b>	:	Miércoles, 28 de enero del 2026, a las 18:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	Lunes, 02 de febrero del 2026, a las 15:00 hrs.
<b>Apertura</b>	:	Lunes, 02 de febrero del 2026, a las 15:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.

- d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de Seriedad de la Oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La propuesta pública, **si considera la presentación de garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato**, la cual deberá ser entregada por el oferente que resulte favorecido con la adjudicación en las condiciones indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación. Esta garantía deberá tener una vigencia igual o superior a **120 días corridos adicionales al plazo total del contrato**, contados desde la fecha de publicación en el sistema de mercado público del decreto alcaldicio que adjudica la licitación. **Respecto del monto de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato**, esta será del monto equivalente a **\$2.920.168 (Dos millones novecientos veinte mil ciento sesenta y ocho pesos)**, el cual fue calculado en base al total de gastos estimados para este servicio.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

10.- La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, la cual estará encargada de la supervisión y fiscalización de la ejecución del contrato.

11.- La profesional de salud designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo. Doña Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ACA/jchl  
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.